

ACTA NÚMERO NUEVE: En sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, Celebrada en sala de reuniones del Concejo Municipal: a las nueve horas, del día **VIERNES 14 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL**, de este Municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, con la asistencia de la Síndica Municipal: **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, de los regidores **PROPIETARIOS**, en su orden: señora **Ana Vilma Osorio de Castillo**: Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Mairilu Choto Bonilla**: Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez**: Tercer Regidor Propietario temporalmente; señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez**: Cuarta Regidora Propietaria; Sr. **José Dimas Villalta Mejía**: Quinto Regidor Propietario; **Lic. Mario Remberto Gochez**, Sexto Regidor Propietario; **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**, Séptimo Regidor Propietario; **Lic. José Francisco López Trigueros**: Octavo Regidor Propietario; y de los Regidores **SUPLENTEs**: **Lic. Moisés David Ortiz Cañas**: Segundo Regidor Suplente; **Licda. Marta Patricia Pineda de Membreño**: Tercera Regidora Suplente; **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez**: Cuarto Regidor Suplente; asistidos del Secretario Municipal: **Lic. Enmanuel Isaías Rosales Bonilla**; para tratar los siguientes puntos: **PUNTO UNO**: Saludo y Bienvenida, **PUNTO DOS**: Comprobación de Quórum, **PUNTO TRES**: Participación a MELIDAS **PUNTO TRES**: Cese o Renovación de Contratos, **PUNTO CUATRO**: No ejecución de los proyectos administrativos por concejales, **PUNTO CINCO**: Inicio de pagos de Deudas a empresas y personas naturales, **PUNTO SEIS**: Lectura del Acta Anterior, **PUNTO SIETE**: Correspondencia, **PUNTO OCHO**: Puntos Varios. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes Acuerdos: //////////////////////////////////////

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al memorando enviado por el Licenciado Elder Miguel Marengo Ayala, Asesor Jurídico y Responsable de la Unidad de Sitios Públicos ad honorem, de fecha 13 de abril del 2023, donde expresa las problemáticas que se dan en el funcionamiento del Complejo Deportivo de Tecoluca, ante las funciones de la Señora Sandra del Pilar Hernández de Rodríguez.
- II. Las afectaciones transcurren a faltas y deficiencias administrativas del complejo deportivo, el cual se ve afectado en sus bienes, arrendatarios y usuarios.
- III. Que de acuerdo a las obligaciones que establece el artículo 31 en el numeral dos: "Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes lo tengan a su cargo, cuidado y custodia".

Por lo tanto; El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 y artículo 31 numeral dos del Código Municipal, **ACUERDA**: Trasladar de forma definitiva a partir del día MARTES DIECIOCHO DE ABRIL del año dos mil veintitrés, a la Señora **SANDRA DEL PILAR HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ**, quien se desempeña como **ADMINISTRADORA DEL COMPLEJO DE-**



PORTIVO DE TECOLUCA, para que ejerza sus funciones como **PROMOTORA SOCIAL ASIGNADA A SANTA CRUZ PORRILLO**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al informe presentado al Concejo Municipal por parte del Tesorero Municipal, de fecha 13 de abril del año 2023, donde manifiesta que los faltantes de cajas los cuales no fueron entregado por parte de la Auxiliar Ana María García Guardado para ser remesados en el periodo correspondiente solo se había entregado una parte.
- II. Que desde mayo del 2021 hasta julio 2022 la auxiliar en mención no realizo la entrega respectiva de cobros a contribuyentes para ser remesados en el banco.
- III. Que a falta de no finalizar con la actualización de la contabilidad la cual se realiza cotejando los recibos versus las respectivas remesas, preliminarmente existiendo una cantidad faltante y a falta de esta actualización no se puede dar un dato exacto.

Por lo tanto: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de forma definitiva a partir del día **MARTES DIECIOCHO DE ABRIL** del año dos mil veintitrés, a **ANA MARÍA GARCÍA GUARDADO**, quien se desempeña como **AUXILIAR DE TESORERÍA (ENCARGADA DE CAJA)**, para que ejerza sus funciones como **AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de forma definitiva a partir del día **MARTES DIECIOCHO DE ABRIL** del año dos mil veintitrés, a **ELSY MELANI ESCOTO**, quien se desempeña como **AUXILIAR DE SITIOS PÚBLICOS (ENCARGADA DE COBROS Y SERVICIOS VARIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TECOLUCA)**, para que ejerza sus funciones como **ADMINISTRADORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE TECOLUCA**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de forma definitiva a partir del día **MARTES DIECIOCHO DE ABRIL** del año dos mil veintitrés, a **MANUEL DE JESÚS ALEMÁN CORPEÑO**, quien se desempeña como **AUXILIAR DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**, para que ejerza sus funciones como **AUXILIAR DE TESORERÍA (ENCARGADO DE CAJA)** manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 14, del Código Municipal, y cumpliendo con la competencia



que nos otorga el numeral 18 del artículo 4 del Código Municipal, vista la solicitud recibida por la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Santa Cruz Porrillo, solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas patronales, la que se llevara a cabo el día 6 de mayo del 2023, Por tanto **ACUERDA: a) APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$57.14)**, a la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Santa Cruz Porrillo, en concepto de ayuda económica para celebración de fiestas patronales; **b) FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal a) del presente acuerdo, de la cuenta número % Fiestas Patronales. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 14, del Código Municipal, y cumpliendo con la competencia que nos otorga el numeral 18 del artículo 4 del Código Municipal, vista la solicitud recibida por la Asociación de Desarrollo Comunal La Ceiba, solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas patronales, la que se llevara a cabo desde el 22 de abril hasta el 1° de mayo del año 2023, Por tanto **ACUERDA: a) APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$57.14)**, a la Asociación de Desarrollo Comunal La Ceiba, en concepto de ayuda económica para celebración de fiestas patronales; **b) FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal a) del presente acuerdo, de la cuenta número Fiestas Patronales. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE. El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal; Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecoluca 2023, tomando en cuenta que dentro del municipio se encuentran familias de escasos recursos económicos, las cuales necesitan que se les otorgue ayuda económica para sufragar gastos fúnebres por la pérdida de algún familiar; Por tanto **ACUERDA: a) APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$50.00)**, a la señora Fátima Guadalupe Pérez, con Documento Único de Identidad número: , en concepto de ayuda económica para sufragar gastos fúnebres por el fallecimiento de su abuela **ÁNGELA PÉREZ**, según lo demuestra con la Copia de la Certificación de Partida de Defunción; **b) FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal a) del presente acuerdo, de la cuenta FONDOS PROPIOS. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal en uso de las competencias que establece el artículo 4 numeral 4 y 7, las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, artículo 34 todos del Código Municipal; **ACUERDA: A) APROBAR** la ayuda económica a la Asociación de Desarrollo Comunal Isla de Montecristo, del municipio de Tecoluca, la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE NORTE AMÉRICA (375.00), para la ejecución y celebración del **FESTIVAL DEL MARRAÑÓN**, festival que se llevara acaba en dicha comunidad el día treinta de abril del 2023, la contribución será para el pago de un bus alegre que se ayudó a gestionar desde esta municipalidad y que viene desde la ciudad de San Salvador hasta la comunidad DE LA Isla de Montecristo, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$250.00)** y **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$125.00)** para la compra de combustible la cual es para el uso de Lanchas con el fin de trasladar a los turistas. **B) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que elabore cheque a nombre de OSCAR GIOVANNI DÍAZ REYES, con Documento Único de Identidad

por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (375.00)**. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:

- I. Que se suscribió el contrato entre el alcalde municipal, Nicolás Antonio García Alfaro, representante de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y el Ingeniero Alexander Antonio Fernández Guerra, Representante Legal de la empresa GRUPO PROYECTA S.A DE C.V., el 4 de noviembre del año 2022, con el objeto de que se ejecutara el proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COMUNIDAD SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"**, el cual debería ser entregado el día 5 de enero del año 2023, de acuerdo a la orden de inicio emitida el día 7 de noviembre del año 2022 la cual establece haber tenido 60 días calendarios para su ejecución.
- II. Que de acuerdo a la nota emitida con fecha lunes 14 de noviembre del año 2022, donde el administrador de contratos manifiesta que por parte de la empresa GRUPO PROYECTA S.A DE C.V. no se había realizado la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato del proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COMUNIDAD SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"**.
- III. Que con base al artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), son causales de caducidad las siguientes: Literal "A": **"LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O DE LAS ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLA, EN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY O EL CONTRATO y literal "E": Por las demás causas que determinen contractualmente.**

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le establece el artículo 30 numeral 4 y 14; y artículo 34 ambos del Código Municipal, artículo 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y vista la nota emitida por el administrador de contratos, **ACUERDA: COMISIONAR A LA UNIDAD DE JURÍDICA**, específicamente a los Licenciados Fredy Arturo Montano Franco y Elder Miguel Marengo Ayala, el primero encargado de la Unidad Jurídica y el Segundo Asesor



Jurídico, para que inicien el proceso de aplicación de CADUCIDAD del contrato suscrito el 4 de noviembre del 2022, entre el alcalde municipal Nicolás Antonio García Alfaro, representante de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y el Ingeniero Alexander Antonio Fernández Guerra, Representante Legal de la empresa GRUPO PROYECTA S.A DE C.V., correspondiente al proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COMUNIDAD SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE". COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al artículo 120 del Código Municipal, las asociaciones comunales, tendrás personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.
- II. Que la Asociación Comunal Madre Tierra, Cantón San Fernando; jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, obtuvo su personería jurídica, publicando sus estatutos en el Diario Oficial número 24, Tomo 338, de fecha 5 de febrero del 1998.
- III. Que la municipalidad de Tecoluca, aprobó la Ordenanza Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del municipio de Tecoluca, publicada en el Diario Oficial número 75, Tomo 367, de fecha 22 de abril del 2005, por lo que se toma necesario poner en armonía los estatutos con la referida ordenanza.

POR TANTO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que confiere el artículo 30 numeral 4 y 14, las obligaciones que manda el artículo 31 numeral 9, y vista la solicitud realizada por la Directiva de la Asociación Comunal Madre Tierra, Cantón San Fernando, del municipio de Tecoluca. **ACUERDA:** Reformar, Incorporar y suprimir los actuales Estatutos publicados en el Diario Oficial número 24, Tomo 338, de fecha 5 de febrero del 1998, los artículos y literales que a continuación se mencionan.

Artículo 1.- Refórmese, en el artículo 1 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Artículo. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunales e Intercomunal del municipio de Tecoluca y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Artículo 2.- Refórmese, en el artículo 3 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Artículo.3. El domicilio de la Asociación será el Cantón San Fernando de la Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

Artículo 3.- Refórmese, el literal (a) del artículo 4 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

a). Disminución de socios.

Artículo 4.- Refórmese, el literal (d) del artículo 5 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:



d). Impulsar y participar en los programas de capacitación, promocional, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos

Artículo 5.- Refórmese el artículo 6 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Artículo 6. Los asociados podrán ser:

- o Fundadores
- o Activos
- o Honorarios.

Deben ser personas de la comunidad, mayores de dieciocho años de edad, también podrán ser socios activos jóvenes que habitan en la comunidad mayores de quince años, el cual deberá de hacer una solicitud de manera escrita por el interesado y este será aprobado por la asamblea.

Artículo 6.- Refórmese el artículo 13 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Artículo. 13. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cada dos meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de la tercera parte de la membresía de la Asociación.

Artículo 7.- Refórmese el artículo 16 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Artículo 16. Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de Quorum, esta se llevará a cabo tres días después con los asociados que concurren, En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistan.

Artículo 8.- Agréguese, los literales j y k en el artículo 17 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

j) Elegir el comité administrador del agua y crear el reglamento interno del mismo.

k) Crear los diferentes comités de apoyo. Artículo 9.- Refórmese el artículo 18 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Artículo.18. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, con los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Síndico.
4. Secretario.
5. Tesorero.
6. Primer vocal.
7. Segundo vocal.

Artículo 10.- Suprimase el artículo 23 de los estatutos de la Asociación. Artículo 11.- Suprimase el artículo 26 de los estatutos de la Asociación.

Artículo 12.- Refórmese el artículo 28 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:



Artículo. 28.- Son atribuciones de los Vocales. Sustituir a los miembros de la junta directiva de la asociación en todas sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo, Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Cumplir con las comisiones que al efecto les encomiende tanto la asamblea como la junta directiva, Asistir a las reuniones de la junta directiva de la asociación; Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y las demás leyes de la República.

Artículo 13.- Refórmese el literal (a) del artículo 30 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

a). Las contribuciones que aporten los socios.

Artículo 14.- Agréguese, el artículo 40 de los estatutos de la Asociación, de la siguiente forma:

Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a. De los dos tercios de los miembros presentes en sesión de Asamblea General, y voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.
- b. Nombrar una comisión para que estudie y elabore las propuestas de reformas.
- c. Convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General de socios, para conocer, aprobar o desaprobado las reformas que presenta la comisión nombrada para tal efecto.
- d. El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión.

No se podrá hacer reforma parcial o total de estos estatutos, cuando la intencionalidad sea romper la naturaleza y fines en el Artículo 1 y 5 de este estatuto.

Artículo. 15. La presente reforma de estos Estatutos entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la comunidad Madre Tierra del municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente a las catorce horas del día once del mes de abril del año dos mil veinte y tres. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO:

- I. Que el 4 de noviembre del año 2022 se suscribió el contrato entre el alcalde municipal Nicolás Antonio García Alfaro, representante de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la Ingeniero Madelin Yamileth Grande de Canales, representante legal de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "**PAVIMENTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN COMUNIDAD SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**", el cual debería ser entregado el día 5 de enero del año 2023.
- II. Que el 4 de noviembre se extendió orden de inicio emitida por el Jefe de la Unidad de Proyectos y administrador de contratos, dando la orden de inicio a las obras del proyecto en mención el día lunes 7 de noviembre del año 2022 con un periodo de 60 días y el cual finalizaría el día jueves 5 de enero del año 2023.



- III. Que de acuerdo a la nota emitida con fecha lunes 12 de abril del año 2023, donde el administrador de contratos manifiesta que por parte de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, no se había finalizado el proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN COMUNIDAD SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, reportando así el incumplimiento por parte de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, en relación a las obligaciones convenidas por no haber entregado dentro del plazo pactado contractualmente el proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN COMUNIDAD SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, sin causa justificada.
- IV. Que el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista genera una multa, que se determinó según el procedimiento contemplado en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

POR LO TANTO: El concejo municipal en el uso de las facultades que establece el artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y visto el informe presentado por el administrador de contratos, **ACUERDA: COMISIONAR A LA UNIDAD DE JURÍDICA**, específicamente a los Licenciados Fredy Arturo Montano Franco y Elder Miguel Marengo Ayala, el primero encargado de la Unidad Jurídica y el Segundo Asesor Jurídico, para que inicien el proceso de aplicación del proceso **SANCIONATORIO** y de **CAUDUCIDAD** por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato suscrito por el alcalde municipal Nicolás Antonio García Alfaro, representante de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la Ingeniero Madelin Yamileth Grande de Canales representante legal de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, para el proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN COMUNIDAD SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO:

- I. Que el 4 de noviembre del año 2022 se suscribió el contrato entre el alcalde municipal Nicolás Antonio García Alfaro, representante de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la Ingeniero Madelin Yamileth Grande de Canales, representante legal de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD SANTA TERESA NUMERO DOS, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, el cual debería ser entregado el día 5 de enero del año 2023.
- II. Que el 4 de noviembre se extendió orden de inicio emitida por el Jefe de la Unidad de Proyectos y administrador de contratos, dando la orden de inicio a las obras del proyecto en mención el día lunes 7 de noviembre del año 2022 con un periodo de 60 días y el cual finalizaría el día jueves 5 de enero del año 2023.
- III. Que de acuerdo a la nota emitida con fecha lunes 12 de abril del año 2023, donde el administrador de contratos manifiesta que por parte de la empresa **GRUPO J &**



M S.A. DE C.V., no se había finalizado el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD SANTA TERESA NUMERO DOS, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, reportando así el incumplimiento por parte de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, en relación a las obligaciones convenidas por no haber entregado dentro del plazo pactado contractualmente el proyecto **“COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD SANTA TERESA NUMERO DOS, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, sin causa justificada.

- IV. Que el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista genera una multa, que se determinó según el procedimiento contemplado en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

POR LO TANTO: El concejo municipal en el uso de las facultades que establece el artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y visto el informe emitido por el administrador de contrato, el concejo municipal, **ACUERDA: COMISIONAR A LA UNIDAD DE JURÍDICA**, específicamente a los Licenciados Fredy Arturo Montano Franco y Elder Miguel Marengo Ayala, el primero encargado de la Unidad Jurídica y el Segundo Asesor Jurídico, para que inicien el proceso de aplicación del proceso **SANCIONATORIO** y de **CADUCIDAD** por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato suscrito por el alcalde municipal Nicolás Antonio García Alfaro, representante de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y la Ingeniero Madelin Yamileth Grande de Canales representante legal de la empresa **GRUPO J & M S.A. DE C.V.**, para el proyecto denominado **“COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD SANTA TERESA NUMERO DOS, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO:

- I. Que en reunión de concejo municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del 2023, se brindó espacio de participación a LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDAS ANAYA MONTES (LAS MELIDAS), quienes presentaron el proyecto denominado **“MUJERES EMPRENDEDORAS FORTALECEN LIDERAZGO Y CAPACIDAD DE RESILIENCIA, LIMITANDO EL IMPACTO DE LA CRISIS EN MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL SALVADOR 2021/PRYC/000820”**, el cual se ejecutara por ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES (LAS MELIDAS) Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EL SALVADOR (CRIPDES), siendo financiado por AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).
- II. Que el plan de acción presentado al concejo municipal para la igualdad 2023-2027, tiene como objetivo presentar de forma operativa las estrategias planteadas en la Política Municipal para la equidad de género de Tecoluca, así como



también las instancias responsables de la ejecución de cada una de ellas, el año en que se realizan y el presupuesto general.

POR LO TANTO: El concejo municipal en el uso de las facultades que le establece el artículo 30 numeral 4 y 14; las obligaciones que establece el artículo 31 numeral 7 y de acuerdo al proyecto presentado en sesión ordinaria del concejo municipal denominado: **“MUJERES EMPRENDEDORAS FORTALECEN LIDERAZGO Y CAPACIDAD DE RESILIENCIA, LIMITANDO EL IMPACTO DE LA CRISIS EN MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL SALVADOR 2021/PRYC/000820”**. ACUERDA:

- A) APROBAR** el proyecto denominado: **“MUJERES EMPRENDEDORAS FORTALECEN LIDERAZGO Y CAPACIDAD DE RESILIENCIA, LIMITANDO EL IMPACTO DE LA CRISIS EN MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL SALVADOR 2021/PRYC/000820”**, presentado por ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES (LAS MELIDAS).
- B) AUTORIZAR** al Tesorero municipal se realice las erogaciones pertinentes para el proyecto relacionado en el literal **“A”**, previamente aprobado por el Concejo Municipal y cuando exista la disponibilidad financiera. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CATORCE: CONSIDERANDO:

- I. Que en el acuerdo número tres del acta número dos, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero del dos mil veintitrés, se acuerda: **RECONOCER EN SU TOTALIDAD LA DEUDA CONTRAÍDA EN EL PERIODO 2018-2021.**
- II. Que la empresa **ADICT S.A DE C.V.**, ejecuto dos proyectos denominados: **“AMT/TORMENTA AMANDA Y CRISTÓBAL: REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y RETIRO DE MATERIAL AZOLVADO EN LA CUENCA DEL RIO SAN RAMÓN GRIFAL, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** y **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS METÁLICOS EN CANCHA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**; el primero con un monto de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$61,350.46)** y el segundo con un monto de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$4,153.10)**; siendo por ambos proyectos un monto total de **SESENTA Y CINCO MIL QUIENIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$65,503.56).**
- III. Que en sesión ordinaria del concejo municipal de fecha 15 de abril del 2023, se convocó a los representantes de la empresa **ADICT S.A DE C.V.** para poder acordar la forma de pago y dándoles a conocer el estado financiero crítico de esta municipalidad.
- IV. Que se llegó a un acuerdo Extra Judicial en donde se generó el compromiso de esta alcaldía municipal de cancelar la deuda en el plazo de un año a partir del



viernes 28 de abril del año 2023, y que se cancelaría el 28 de abril del 2023 una primer cuota, el 28 de octubre del 2023 una segunda cuota y el 28 de abril del 2024 una tercer y ultima cuota.

POR LO TANTO: El concejo municipal en uso de las facultades que le estable el articulo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal y con base al Acuerdo municipal número tres del acta número dos, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero del dos mil veintitrés.

ACUERDA:

- A) **AUTORIZAR** a la Jefa de la UCP para que gestione los procesos de pago ante la Unidad de Tesorero y relacione la respectiva documentación.
- B) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones siguientes de la fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS a nombre de la empresa ADICT S.A DE C.V:
 1. La cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (15,000.00)**, cancelando el Total de la deuda del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS METÁLICOS EN CANCHA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, por un monto de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$4,153.10)**, siendo la diferencia un abono al proyecto denominado **“AMT/TORMENTA AMANDA Y CRISTÓBAL: REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y RETIRO DE MATERIAL AZOLVADO EN LA CUENCA DEL RIO SAN RAMÓN GRIFAL, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, siendo el abono de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA**, el viernes 28 de abril del año 2023.
 2. La cantidad de **VEINTICINCO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$25,251.78)**, para la fecha 27 de octubre del 2023.
 3. La cantidad de **VEINTICINCO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$25,251.78)**, para la fecha 26 de abril del 2024.
- C) **AUTORIZAR** a la Jefa de la Unidad de Contabilidad para que realice el respectivo devengamiento y el respectivo pago según documentación que se le presente.
- D) **AUTORIZAR** a la encargada de Presupuesto para que pueda realizar las modificaciones pertinentes en el sistema SAFIM. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confiere los artículos 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal y vista la solicitud por parte de la Jefe de Talento Humano. **ACUERDA:**



A) **APROBAR** el pago al personal eventual de los días laborados en el periodo de vacaciones del mes de abril del 2023 comprendido desde el 03 al 10 de abril del 2023, se contrató a personal eventual para labores de apoyo en la recolección de desechos sólidos, barrido de calles y cuerpo de agentes municipales según detalle siguiente:

Nº	Nombre	DUI	Cargo	Días trabajados	Monto
1	Orlando Ventura Muñoz Pineda	03001684-5	Oficios varios Mercado de Tecoluca	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de 2023	\$96.00
2	Jhoni Eduardo Diaz Urquilla	05779745-4	Oficios varios Mercado de San Nicolas	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de 2023	\$96.00
3	Jorge Antonio Hernández Lainez	05604415-9	Apoyo en la Recolección de Desechos Solidos	03, 04, 05, 06 y 10 de abril de 2023	\$60.00
4	Flor de María Palacios Paiz	04224673-1	Apoyo en la Recolección de Desechos Solidos	03, 04, 05, 06 y 10 de abril de 2023	\$60.00
5	Ronald Edenilson Chicas Guzmán	06679151-2	Apoyo en la Recolección de Desechos Solidos	03, 04, 05, 06 y 10 de abril de 2023	\$60.00
6	Eric Anibal Anaya Anaya	06539963-4	Apoyo en la Recolección de Desechos Solidos	03, 04, 05, 06 y 10 de abril de 2023	\$60.00
7	Luis Roberto Erazo Fuentes	04873235-8	Apoyo en mantenimiento de complejo	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de 2023	\$96.00
8	Carmen Guadalupe Molina de Ramos	04305580-8	Apoyo al CAM	03, 05, 07 y 09 de abril de 2023 (Turnos de 24 horas continuas)	\$96.00
9	José Israel Vigil Choto	04100127-7	Apoyo al CAM	04, 06, 08 y 10 de abril de 2023 (Turnos de 24 horas continuas)	\$96.00
10	Pablo Sánchez	01491865-5	Apoyo al CAM	03, 05, 07 y 09 de abril de 2023 (Turnos de 24 horas continuas)	\$96.00
11	Juan Erasmo Barahona Clímaco	02685524-5	Apoyo al CAM	03, 05, 07 y 09 de abril de 2023 (Turnos de 24 horas continuas)	\$96.00

B) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que efectúe las erogaciones correspondientes al cuadro relacionado al literal "A", de la fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: El Concejo Municipal en uso de las facultades que establece el artículo 30 numerales 4 y 14, la competencia que le establece el artículo 31 numeral 4, el artículo 106 inciso 2, todos del Código Municipal y de acuerdo a la necesidad de realizar la auditoria interna de la información procesada por esta municipalidad, por lo tanto **ACUERDA:**

A) **NÓMBRESE** al Licenciado **RONY ENMANUEL ASCENCIO HERNÁNDEZ**, como **AUDITOR INTERNO** de esta alcaldía, desempeñando las funciones establecidas en el Manual Descriptor de Puestos y demás normativas legales que le regulen, devengando un salario el cual se efectuará contra entrega de reporte presentado y luego aprobado por el Concejo Municipal, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$650.00).**



- B) **AUTORIZAR** al Licenciado **RONY ENMANUEL ASCENCIO HERNÁNDEZ**, para que sus funciones sean realizados en modalidad rotativa, dos días hábiles por semana, dichos días hábiles serán registrados por medio de bitácoras.
- C) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que realice la erogación en monto y forma establecida en el Literal "A" de este acuerdo municipal de la fuente de financiamiento 120 FONDOS FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **COMUNÍQUESE**.

Todos los Acuerdos fueron aprobados por unanimidad, excepto en los siguientes; **ACUERDO NÚMERO UNO:** Salvan su voto haciendo uso del artículo 45 del Código Municipal los siguientes: **Ana Vilma Osorio de Castillo:** Primera Regidora Propietaria y **Lic. José Francisco López Trigueros:** Octavo Regidor Propietario; **ACUERDO NÚMERO DOS:** Salvan su voto y hacen uso del artículo 45 del Código Municipal los siguientes: **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria ante poniendo lo siguiente: "No concurren a la aprobación del acuerdo por no especificar los motivos que han llevado a dicho traslado y que tiene su origen en el informe entregado por el Tesorero Municipal Juan Carlos Rivas, el día 13 de Abril del presente año en Secretaria de la Municipalidad y presentado al Concejo Municipal Plural este día 14 de Abril, y del cual en apariencia se desprende una conducta contraria a las Leyes vigentes por parte de la empleada Ana María García Guardado, la cual podría implicar en Responsabilidad Administrativa como de otra índole y de la cual no se quiere advertir por no estar de acuerdo en mayoría en el mencionado acuerdo"; los **ACUERDOS NÚMERO NUEVE; ONCE Y DOCE:** donde salvan su voto haciendo uso del artículo 45 del código municipal los siguientes: Sr. **José Dimas Villalta Mejía:** Quinto Regidor Propietario; **Lic. Mario Remberto Gochez,** Sexto Regidor Propietario; **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín,** Séptimo Regidor Propietario; Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las diecinueve horas con diecinueve minutos del día viernes catorce de abril del año dos mil veintitrés. Y para constancia firmamos.

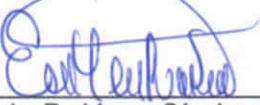
F: 
 Sr. Nicolás Antonio García Alfaro
 Alcalde Municipal

F: 
 Lic. Melba del Carmen González de Morataya.
 Síndico Municipal.

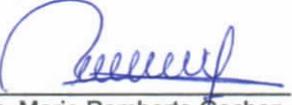
F: 
 Ana Vilma Osorio de Castillo
 Primera Regidora Propietaria

F: 
 Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla
 Segunda Regidora Propietarias

F: 
 Dr. José Santos Ortiz Ramírez
 Tercer Regidor Propietario

F: 
 Érica Yanira Rodríguez Sánchez
 Cuarta Regidora Propietaria

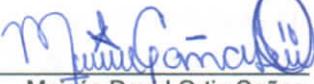
F: 
 José Dimas Villalta Mejía
 Quinto Regidor Propietario

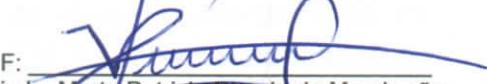
F: 
 Lic. Mario Remberto Gochez
 Sexto Regidor Propietario



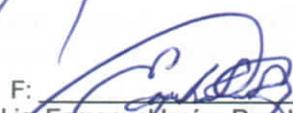
F: 
Omar Wilfredo Coreas Marroquin
Séptimo Regidor Propietario

F: 
José Francisco López Triguero
Octavo Regidor Propietario

F: 
Moisés David Ortiz Cañas
Segundo Regidor Suplente

F: 
Licda. Marta Patricia Pineda de Membreño
Tercera Regidora Suplente.

F: 
Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán
Cuarto Regidor Suplente

F: 
Lic. Emmanuel Isaías Rosales Bonilla
Secretario Municipal.

